

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0007-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2020

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: "(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...)";

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el fomento "*Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos./ Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.*";

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0007-R**Quito, D.M., 22 de junio de 2020**

Cultura y la Innovación tendrá entre sus líneas de financiamiento: "(...) b) [L]a Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual";

Que, el artículo 113 literal a) de la Ley Orgánica de Cultura señala que uno de los usos del fondo es: "(...) a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes (...) d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad";

Que, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, que tiene entre sus finalidades "(...) fomentar la creación y la producción cinematográfica y audiovisual nacional independiente, diversa y de calidad, así como la promoción y difusión nacional e internacional del cine y audiovisual ecuatoriano (...)";

Que, el artículo 133 literal e) de la Ley Orgánica de Cultura, determina como una de las finalidades del Instituto de Cine y Creación Audiovisual promover la diversificación del consumo de contenidos cinematográficos y audiovisuales y su acceso para la formación de públicos críticos;

Que, el literal c) del artículo 134 *ibídem* manifiesta que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual tiene entre sus atribuciones: "(...) c) Administrar los recursos de la Línea de financiamiento para la creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que se destinen a los creadores, productores y emprendedores del sector cinematográfico y audiovisual independiente, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, en concordancia con las políticas dictadas por el ente rector de la cultura";

Que, mediante Resolución Nro. 005-DIR-ICCA-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, el Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, resuelve expedir la reforma al **"REGLAMENTO DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL ECUATORIANO"**;

Que, el artículo 28 del comentado reglamento, sobre la evaluación colectiva, expresa: "*El Comité de Selección y/o Jurado Externo, según corresponda, evaluará de forma colectiva los proyectos que se encuentren en esta etapa, bajo criterios de selección establecidos en las bases técnicas del concurso público (...)*";

Que, respecto a la etapa de selección, el reglamento en cuestión establece que se realizará de acuerdo al dictamen emitido por el Comité de Selección y/o Jurados externos, según el número de beneficiarios establecidos para cada convocatoria a concursos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos o el instrumento equivalente;

Que, mediante Resolución Nro. 006-DIR-ICCA-2019 de 13 de diciembre de 2019, el Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual formuló el Plan Operativo de Fomento a ser ejecutado en el año 2020;

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0007-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2020

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-263 de fecha 27 de diciembre del 2019, el Ministro de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento al artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, aprobó el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Cine y Creación Audiovisual correspondiente al año 2020;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad de efecto de propagación del coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo de la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076 de 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0005-R de 07 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo resolvió emitir las Bases Técnicas para el Concurso Público del Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales, "Adquisición de Licencias" para el banco de contenidos del ICCA;

Que, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual con fecha 07 de mayo del 2020, convocó al público en general a postular al Concurso Público de Proyectos para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS"** para el banco de contenidos del ICCA, que asigna recursos de carácter no reembolsable del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, mediante Acta Ordinaria de Dictamen Nro. 001-2020 de fecha 16 de junio del 2020, el Comité de Selección integrado por María Campaña Ramia, en calidad de presidenta del Comité, Mario Vera Loor y Vanessa Vergara, designados mediante memorando Nro. ICCA-DE-2020-0112-M, emitieron su dictamen que contiene: a) Tabla de evaluación de todos los proyectos o postulantes evaluados en la etapa de evaluación colectiva con el señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases; b) Listado del ganador; y, c) Lista de Prelación, seleccionando a:

| BENEFICIARIO | | | |
|-------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Razón Social | Representante Legal | Puntaje total | Monto total asignado |
| TRÓPICO CINE CÍA. LTDA. | Estefanía Arregui Álvarez | 96/100 | \$100.000,00 |

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DDCA-2020-0127-M de 20 de junio de 2020, el Director de Difusión Cinematográfico y Audiovisual, Ing. Edwin Mauricio Cadena Grijalva, solicitó al Director Ejecutivo, se declare a la persona jurídica seleccionada en calidad de beneficiario del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, con fundamento en los artículos 35 y 36 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, en virtud de contarse con el dictamen del Comité de Selección;

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0007-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2020

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DE-2020-0133-M de 20 de junio de 2020, el Director Ejecutivo, Jan Vandierendonck, declaró en calidad de beneficiario del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, a la empresa Trópico Cine Cía. Ltda., con base en los artículos 35 y 36 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual;

Que, el Concurso Público de Proyectos para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS**” para el banco de contenidos del ICCA, cumplió todas las etapas previstas en el Capítulo IV del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a las fechas de los cronogramas aprobados en las Bases Técnicas;

Que, resulta necesario continuar con el trámite administrativo reglamentado para la asignación de los recursos del Fondo de Fomentos de las Artes, la Cultura y la Innovación, al beneficiario del Concurso Público de Proyectos, en la sublínea “Adquisición de Licencias”, para el banco de contenidos del ICCA; y,

En uso de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR en calidad de beneficiario del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación en la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, a la persona jurídica que se detalla a continuación, con relación Concurso Público de Proyectos para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS**” para el Banco de Contenidos del ICCA, de acuerdo al Acta de Dictamen Nro. 001-2020 emitida por los miembros del Comité de Selección que se anexan a la presente resolución y forman integral de la misma:

| BENEFICIARIO | | | |
|-------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Razón Social | Representante Legal | Puntaje total | Monto total asignado |
| TRÓPICO CINE CÍA. LTDA. | Estefanía Arregui Álvarez | 96/100 | \$100.000,00 |

Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Técnico realice la notificación al ganadores del concurso público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador General Técnico la celebración de los convenios de fomento de conformidad con la delegación realizada por esta autoridad mediante Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0010-R de 20 de febrero de 2020.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de los resultados y el listado del ganador del concurso público en la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0007-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2020

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución a la presente resolución encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Mauricio Cadena Grijalva
Director de Difusión Cinematográfica y Audiovisual

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Abogada
Doris Belén Carrillo Chuquer
Especialista de Asesoría Jurídica

fo